ORDENANZA MUNICIPAL Nº 03-2015-CM/MDL

Laredo, 13 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:
El Concejo Municipal del distrito de Laredo, reunidos en Sesión Ordinaria N° 05-2015 de fecha 12 de marzo del 2015, bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ

VISTO:
El Informe legal N° 012-2015-AL/JMOV.suscrito por el Asesor Legal, Sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficios para el pago de la deuda Tributaria en el distrito de Laredo, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad Distrital de Laredo, de acuerdo con los Arts. 74° y 194° de la Constitución Política del País y los Arts. I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nro. 27972, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, uno de los objetivos de esta gestión es mejorar los ingresos municipales y para ello debe establecerse beneficios y facilidades que permitan el cumplimiento y pago de las obligaciones municipales sean deudas tributarias y no tributarias;

Que, tales beneficios y facilidades deben otorgarse dentro de una campaña de captación de nuevos contribuyentes del impuesto predial y arbitrios así como de usuarios de los servicios de esta Municipalidad;

Que, con el fin de facilitar la presentación de Declaraciones Juradas, registro de la información y pago de las obligaciones tributarias, las cifras monetarias deben expresarse en números enteros sin considerar céntimos según procedimiento de redondeo a establecerse;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que mediante ordenanza municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites que la ley determine;

Que, el artículo 41° del D.S. N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario precisa que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109° de la Constitución Política del Perú, los incisos 8) y 9) del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nro. 27972 por **UNANIMIDAD**; el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2015-CM/MDL

Laredo, 13 de Marzo del 2015.

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LAREDO

ARTÍCULO UNO.- ESTABLECER los siguientes beneficios tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Laredo:

a)-Condonar las multas por no presentación de Declaraciones Juradas respecto al Impuesto Predial.
b)-Condonar el 100% de intereses moratorios de deudas de Impuesto Predial.
c)-Condonar el 50% de la deuda de arbitrios por pago al contado del 50% restante.

ARTICULO DOS.- FACÚLTESE al señor Alcalde a condonar el 100% de la deuda de arbitrios en casos de indigencia debidamente comprobada por la Oficina de Servicios Públicos Comunitarios.

ARTICULO TRES.- FACÚLTESE al señor Alcalde a que mediante Decreto de Alcaldía establezca el procedimiento redondeo de cifras monetarias a aplicarse con vigencia indefinida.

ARTICULO CUATRO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de Julio 2015.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGUESE a Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Tesorería, y Servicios Comunitarios el fiel cumplimiento de la presente.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Dr. Javier A. Rodriguez Vásquez
ALCALDE